

nalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.  
**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 JAIME GARCÍA ANOVEROS

**20241** REAL DECRETO 1978/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra) de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Paredes y Raposeira», sito en el mismo término municipal, y que linda: Al Norte, con calle de acceso al Mercado Comarcal de Ganados; al Sur y Oeste, con pista municipal, y al Este, más terreno del mismo Monte «Paredes y Raposeira».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ochenta y tres, libro setenta y nueve, tomo trescientos uno, número siete mil cuatrocientos ochenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
 JAIME GARCÍA ANOVEROS

**20242** CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1979 por la que se aprueban nuevas tarifas de Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas.

Padecido error en la inserción del anexo a la citada orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1979, páginas 18838 y 18839, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado:

ANEXO

Tarifa por servicios prestados por Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas

Valor en Aduanas	Tipo o cuota fija
Hasta 125.000 pesetas	100 Pts.
De 125.001 pesetas a 2.000.000 de pesetas	0,08 %
De 2.000.001 pesetas a 4.000.000 de pesetas	0,04 %
De 4.000.001 pesetas a 8.000.000 de pesetas	0,02 %
De 8.000.001 pesetas a 16.000.000 de pesetas	0,01 %
De 16.000.001 pesetas en adelante	4.000 Pts.

Nota: Cuando el valor en Aduana esté comprendido entre 125.001 y 16.000.000 de pesetas, la escala de porcentajes tendrá carácter acumulativo, de tal forma que, cuando dicho valor supere los límites de cada fracción en la escala, los resultados de los porcentajes correspondientes a los intervalos anteriores se irán adicionando sucesivamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**20243** RESOLUCION de la Subsecretaría del Interior por la que se publican las concesiones efectuadas de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil a diversos miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes concesiones efectuadas de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, a miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado:

Don Manuel León Ortega, Guardia segundo; don José María Sarraís Llasera, Comisario del Cuerpo General de Policía; don Francisco Berlanga Robles, Cabo Policía Nacional; don Rafael Valdenebro Sotelo, Policía Nacional; don Antonio Ramírez Gallardo, Guardia segundo; don Ciriaco Sanz García; Guardia primero; don Francisco Gómez Jiménez, Guardia segundo; don Miguel García Poyo; Guardia segundo; don Francisco Mota Calvo, Guardia segundo; don Esteban Sáez Gómez, Guardia segundo; don José Díaz Pérez, Guardia segundo; don Simón Cambronero Castejón, Policía Nacional.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Subsecretario, Julio Camuñas Fernández-Luna.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**20244** ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Bañalbufar (Baleares).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bañalbufar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 27 de junio de 1977, referente al plan especial del polígono H del Plan general, relativo a la conservación de los bancales; se acordó:

Primero.—Desestimar el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Bañalbufar contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, de 27 de junio de 1977, sobre el plan especial del polígono H, referente a la zona de los Bancales.

Segundo.—Modificar el mencionado acuerdo en el sentido de recoger todas las indicaciones que a este respecto señala la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos en informe de 20 de junio de 1978.

2. Murcia.—Recurso de reposición formulado por don Francisco y doña María Josefa Moreno Gil, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general Murcia y Ordenanzas de Edificación.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición formulado por don Francisco y doña María Josefa Moreno Gil, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria del plan general Murcia y Ordenanzas de Edificación, en el sentido de calificar la zona de los terrenos de referencia con fachada

a la carretera de Murcia a Cartagena como zona 1. c, prolongando la franja que discurre a lo largo de dicha vía hasta su unión con la pedanía y mantener para el resto de los terrenos la calificación de «No Urbanizable-Zona de Interés Agrícola» que el plan general le atribuye.

3. Granadilla de Abona (Tenerife).—Recurso de alzada interpuesto por don Buenaventura González Fumero contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife de 13 de abril de 1973 aprobatorio del plan parcial «El Cabezo» Tenerife.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Buenaventura González Fumero contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de abril de 1973, aprobatorio del plan parcial «El Cabezo», y en consecuencia revocar la resolución impugnada, retrotrayendo el expediente al momento procedimental en que debió someterse a información pública.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**20245** *ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Mieres.—Acta de replanteo de las obras de colector general del polígono «Vega de Arriba». Fue aprobado.

2. Puebla del Río.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Pozo Concejo». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**20246** *ORDEN de 13 de julio de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para la obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, en virtud de sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1979.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha acordado nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en el Decreto 271/1975, de 13 de febrero para la obtención con carácter excepcional del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco López Fuentes, Director general de Servicios, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Vocales y Secretario: Los designados por la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio).

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**20247** *RESOLUCION de la Secretaría General Técnica por la que se convoca concurso público «Centenario de la Ley de Aguas».*

Con motivo de la celebración del Centenario de la vigente Ley de Aguas (1879-1979) el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de su Secretaría General Técnica, anuncia un concurso de trabajos originales sobre temas relacionados en general con el agua y, más específicamente, sobre alguno o algunos de los enunciados que, como anexo, siguen a esta convocatoria. El desarrollo del concurso y la concesión de las recompensas que comporta se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Primera.—Se establecen: un Premio de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, un segundo premio de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, un tercero de cien mil (100.000) pesetas y cinco accésit dotados cada uno de ellos con cincuenta mil (50.000) pesetas, para aquellos trabajos inéditos y escritos en lengua española que, a juicio del Jurado, posean la mayor calidad entre los presentados al concurso.

Segunda.—El Jurado no podrá ampliar el número de recompensas establecidas, pero sí declarar desiertas todos o algunos de los premios y accésit, si estimase que ninguno de los trabajos presentados alcanza la debida calidad.

Tercera.—Los trabajos se presentarán escritos a máquina, a doble espacio, en ejemplar triplicado, y su extensión no deberá ser inferior a los cien folios de treinta líneas cada uno. Podrán ser personales o colectivos y venir firmados por el autor o director del equipo, o bajo seudónimo.

Cuarta.—Por cada uno de los trabajos se presentará, en todo caso, una instancia en la que constará nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de documento nacional de identidad del autor o autores, con mención expresa del seudónimo o lema que se haya utilizado, en el supuesto de los trabajos que se acojan a esta modalidad, y haciendo referencia al título de la obra, extensión y otras características formales de la misma. A voluntad del autor podrá presentarse curriculum vitae del mismo, con expresión de títulos profesionales, publicaciones y cuantos méritos deseen manifestarse.

Quinta.—El plazo de presentación de trabajos se abre con la publicación de esta convocatoria y quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 15 de noviembre de 1979. Los trabajos se remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio del Registro General del Departamento o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre de remisión deberá hacerse constar: «Para el Concurso Centenario de la Ley de Aguas».

Sexta.—El Jurado estará presidido por el Secretario General Técnico del Departamento, y lo compondrán: el Vicesecretario general Técnico, que actuará como Vicepresidente; un representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas; un representante de la Secretaría General Técnica; un representante del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo; una persona de reconocido prestigio en alguna de las materias académicas concernientes al agua, y, como Secretario, el Jefe del Gabinete de Divulgación de la citada Secretaría General Técnica; todos ellos con voz y voto.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo antes del día 31 de diciembre del presente año 1979. Sus decisiones son inapelables, y la sola presentación de un trabajo a este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Octava.—Los trabajos premiados, los que hayan obtenido accésit y aquellos que por su interés así lo determine expresamente el Jurado, quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica a efectos de su posible publicación total o parcial. Todos los demás trabajos podrán recogerse a lo largo del año 1980, previa identificación de sus autores.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Damián Traverso.

#### ANEXO QUE SE CITA

- Naturaleza jurídica del agua.
- Principios de Administración.
- Planeamiento Hidrológico.
- Prelación de aprovechamientos.
- Obras Hidráulicas. Tarifas y Cánones.
- Vertidos.
- Competencia Jurisdiccional.
- Otras cuestiones.